

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 537-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Junio del 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°10555-2016 organizado por Oraldo Aurelio Pacheco Torres y Amparo Herlinda Cotera Venegas, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°385-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3°, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción;

Que, Oraldo Aurelio Pacheco Torres y Amparo Herlinda Cotera Venegas, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de mayo del año 1984;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que Oraldo Aurelio Pacheco Torres y Amparo Herlinda Cotera Venegas, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del reglamento de la Ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, así mismo, a través del informe N°459-2016-URC-SG/MVES emitido por la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de ORALDO AURELIO PACHECO TORRES y AMPARO HERLINDA COTERA VENEGAS, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Unidad de Registro Civil, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. VIGENTE E. CONZALEZ NAVARRO

icipalinad be Villa El Salvador

Municipalidad Distritat De Villa El Salvado

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



